

VISTO:

El Decreto Nº 140/2021 “Comodato con el Arzobispado de Paraná” del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Municipal electo, ejecutará todas sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

Que, en ese sentido la Ley Nº 10.027 en su artículo 11 establece: **“Artículo 11 –** *Los Municipios tienen todas las competencias expresamente anunciadas en los artículos 240º y 242º de la Constitución Provincial. Especialmente: [...] b) Velar por la seguridad y comodidad públicas mediante: [...] b.3. la adopción de medidas y precauciones necesarias para prevenir inundaciones, incendios y derrumbes; [...];*

Que, de acuerdo al Artículo 107 inc. a) establece que es una atribución del Presidente Municipal la de *“Representar Legalmente al Municipio en sus relaciones oficiales y en todos los actos que deba intervenir”;*

Que asimismo el artículo 108 enumera como deberes del Presidente Municipal *[...] defender en forma legal y lícita los Intereses del Municipio y de la Comunidad - inc. j)- y el Inc. o) que entre otros establece el de “Proteger y promover la salud pública, el patrimonio histórico, el sistema ecológico, los recursos naturales, el medio ambiente [...];*

Que, conforme a lo expresado, se evidencia la necesidad de formar un contrato de Comodato con el Arzobispado de Paraná, el cual versa sobre el préstamo de una fracción de terreno ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, Planta Urbana, Manzana Nº 10, Fracción Nº 2, domicilio Parcelario sito en calle presidente Juan Domingo Perón S/N, Plano de Mensura Nº 65978, Partida Provincial Nº 12538-8, Matrícula Nº 119147, de Propiedad del Arzobispado de Paraná (100%), con destino de espacio público, libre de toda ocupación, estableciéndose como contraprestación al Comodatario la limpieza del terreno procurando controlar las crecidas excesivas y

un adecuado escurrimiento pluvial de la zona aledaña al Arroyo Sauce;
Que el mismo fue efectivizado el día 25 de noviembre entrando en vigencia el 15 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2030, que de acuerdo a la situación epidemiológica consecuencia de la Pandemia causada por COVID-19, decretada por Decreto Nacional N° 260 y cctes. razón por la cual la certificación de la firma difiere de la firma del mismo, pero que contiene plena validez;
Que, por la misma razón, el presente se emite en el mes de marzo, siendo que la forma de enfrentar la “nueva normalidad” hace que los tiempos sean anormales en determinadas cuestiones;
Que, es conveniente a los fines de mayor celeridad y economía procesal autorizar por medio del presente el pago de los Recibos N° 00003-00000351 y N° 00003-00000355, los cuales refieren a los honorarios profesionales por la certificación de firmas en el presente a CANGA MAXIMILIANO CUIT N° 20-24899454-2;

Que la factura mencionada fue autorizada por el Ejecutivo y se encuentra realizada la correspondiente reserva presupuestaria;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área Legal de la Municipalidad;

Que, por Resolución N° 01/21 de fecha 05.03.2021 del Concejo Deliberante de la Municipalidad, se concede licencia por 30 días al Presidente Municipal; y conforme lo establecido por el art. 104 de la Ley N° 10.027 el Vicepresidente Municipal hará uso de todas las atribuciones de ley;

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y la Ordenanza N° 01/2020 que aprueba el Escalafón Salarial Municipal. -

Por ello;

**EL VICE PRESIDENTE MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación de un Comodato con el Arzobispado de Paraná sobre una un espacio físico con una superficie de 5.549,98 m² que integra una superficie mayor de 12.744,45 m² pertenecientes a un Inmueble Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea

María Luisa, Planta Urbana, Manzana N° 10, Fracción N° 2, domicilio Parcelario sito en calle presidente Juan Domingo Perón S/N, Plano de Mensura N° 65978, Partida Provincial N° 12538-8, Matrícula N° 119147, de Propiedad del Arzobispado de Paraná (100%), con destino de espacio público, libre de toda ocupación, estableciéndose como contraprestación al Comodatario la limpieza del terreno procurando controlar las crecidas excesivas y un adecuado escurrimiento pluvial de la zona aledaña al Arroyo Sauce. –

ARTICULO 2º: Autorícese el pago de la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) correspondientes a el pago del Recibo N° 00003-00000351 y la suma de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) correspondientes a el pago del Recibo N° 00003-00000355, a CANGA MAXIMILIANO, CUIT N° 20-24899454-2, correspondientes al pago por honorarios por certificación de firma por contrato de comodato entre la Municipalidad y el Arzobispado por uso de inmueble ubicado en el ejido municipal. –

ARTICULO 3º: Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.03.-

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno municipal. –

ARTICULO 5º: Dispónese que el presente será comunicado al Honorable Concejo Deliberante. –

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

REGISTRADA BAJO N° 44/2021 – DECRETO N° 140/2021 AD REFERENDUM “COMODATO CON EL ARZOBISPADO DE PARANÁ”. -